Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 993 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JAVIER CAMILO FERNANDEZ VELANDIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.019.033.758 (CEDENTE), ARMANDO DE JESUS CAÑAS OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73.376.516, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la SNR, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **JAVIER CAMILO FERNANDEZ VELANDIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No 1.019.033.758,** obrando a nombre propio y en calidad de (**CEDENTE)**, por medio del presente escrito se procede a realizar el siguiente contrato de Cesión a favor de **ARMANDO DE JESUS CAÑAS OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.376.516,** quien para el presente contrato es el **(CESIONARIO),** hemos acordado suscribir el presente documento de **Cesión al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 993 DE 2025**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y Código Comercial y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia de Cesión el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y por las siguientes consideraciones: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que con el fin de garantizar la continuidad y la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **993 DE 2025**, hemos acordado suscribir el presente documento de cesión de contrato, cuyo objeto consiste en: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_NOTARIADO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B." **4).** Que el referido contrato se suscribió con un plazo de ejecución de **cuatro (4) meses sin superar el 31 de diciembre de 2024**, y por un valor total de hasta por la suma de **VEINTE Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 23.860.440),** pagados por mensualidad vencida por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($ 5.965.110) 5)** Que el doctor **MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO,** en calidad de supervisor del contrato **993 de 2025**, mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2025, remitió a la Dirección de Contratación, solicitud y aval de cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **993 DE 2025** a favor de **ARMANDO DE JESUS CAÑAS OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 73.376.516,** señalando lo siguiente:

Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 993 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JAVIER CAMILO FERNANDEZ VELANDIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.019.033.758 (CEDENTE), ARMANDO DE JESUS CAÑAS OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73.376.516, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

*"En atención a las necesidades del servicio evidenciadas en la dependencia, y a las actividades desarrolladas por la contratista **JAVIER CAMILO FERNÁNDEZ VELANDIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.033.758, derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales **No. 993 de 2025**, cuyo objeto es «El CONTRATISTA DEBERÁ PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, LOS SERVICIOS Y/O ACTIVIDADES ENUNCIADA A LO LARGO DEL PRESENTE CONTRATO COMO CONTRAPRESTACIÓN RECIBIRÁ POR PARTE DEL CONTRATANTE UNAS SUMAS DE DINERO, A TÍTULO DE HONORARIOS. Dependencia: DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL NOTARIAL Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B», de conformidad con la solicitud de cesión presentada por el contratista mediante correo electrónico con fecha del 14 de marzo de 2025, es necesario proceder con el trámite correspondiente.*
*Así las cosas, previo acuerdo con el contratista, me permito elevar solicitud de trámite de **CESIÓN DEL CONTRATO No 993 de 2025**, perfil Profesional ESPECIALIZADO TIPO C, suscrito con **JAVIER CAMILO FERNÁNDEZ VELANDIA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.033.758, a partir del próximo **20 de marzo de 2025** en favor de **ARMANDO DE JESÚS CAÑAS OCHOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.376.516.*
En mi calidad de Director de Vigilancia y Control Notarial, me permito indicar que por solicitud expresa del contratista, no es posible para el mismo ejecutar por motivos personales las actividades estipuladas en este contrato por prestación de servicios, por lo cual me encuentro de acuerdo con dicha solicitud y avalo el trámite de cesión del contrato.

Respecto al Balance económico del contrato, se tiene que:

- *El contrato inició ejecución el día catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por un valor total de VEINTE Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.860.440) con pagos mensuales así:*

  ***VALOR MENSUAL 2025**: $5.965.110) CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE*

- *Así las cosas, se tiene el siguiente balance económico del contrato*:

BALANCE ECONÓMICO VIGENCIA 2025 DEL CONTRATO 993-2025		
Fecha Aprobación Póliza	14 DE FEBRERO DE 2025	
Fecha de Inicio	14 DE FEBRERO DE 2025	
Valor del Compromiso Presupuestal N° 149725 del 13 de febrero de 2025.	**$ 23.860.440,00**	
MES	**VALOR DEL PAGO**	**FECHA DE PAGO**

Superintendencia de Notariado y Registro

CONDICIONES ADICIONALES DE LA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES No. 993 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y JAVIER CAMILO FERNANDEZ VELANDIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1.019.033.758 (CEDENTE), ARMANDO DE JESUS CAÑAS OCHOA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 73.376.516, (CESIONARIO), PARA LA CONTINIUDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

14 al 28 de febrero de 2025	$ 2.982.555,00	PENDIENTE POR COBRAR
01 al 19 de marzo de 2025	$ 3.777.903,00	PENDIENTE POR COBRAR
VALOR PENDIENTE POR PAGAR.	**$ 6.760.458,00**	
TOTAL, DE PAGOS CONTRATO 993 de 2025.	**N/A**	
SALDO POR CEDER VIGENCIA 2025.	**$ 17.099.982,00**	

6) Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales son **"intuito personae"**, y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante.

7) Que los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **8)** Que el Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, autoriza la cesión del mismo, en consideración a que cumple con los requisitos legales y contractuales. **9)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, EL CESIONARIO ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el contrato, y se encuentra en capacidad para ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **10).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente esta Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales **No. 993 DE 2025**, a favor de **ARMANDO DE JESÚS CAÑAS OCHOA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.376.516,** a partir del **(20) MARZO DE 2025** cuyo objeto es*: "El CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: DELEGADA_DE_NOTARIADO Perfil: PROFESIONAL ESPECIALIZADO TIPO B."*

CLAUSULA SEGUNDA.- El valor a ceder será de **DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 17.099.982 ,00)** El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($ 5.965.110)**

o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL), seran consignados a favor de **JAVIER CAMILO FERNANDEZ VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.033.758,** por lo anterior la oficina de presupuesto de la SNR, procederá a realizar el trámite interno a fin de reducir el registro presupuestal **No. 149725 del 2025-02-13,** y proceder a expedir el registro presupuestal correspondiente, por el valor a ceder aquí mencionado a favor del nuevo Contratista**.**

CLÁUSULA TERCERA. EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato a partir del **veinte (20) de marzo de 2025**.

CLÁUSULA CUARTA- PAZ Y SALVO: Como quiera que existe un saldo a favor de **JAVIER CAMILO FERNÁNDEZ VELANDIA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.019.033.758,** en su calidad de **CEDENTE**, las partes declaran que una vez **LA SUPERINTENDENCIA** pague la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($6.760.458,00) MCTE** éstos quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No**. 993 DE 2025** y en consecuencia **EL CEDENTE** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra de **LA SUPERINTENDENCIA**.

CLÁUSULA QUINTA.- Con la firma de este documento, **EL CESIONARIO** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- La presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **993 DE 2025** se considera perfeccionada con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II,** por los interesados. Para su ejecución requiere expedición del registro presupuestal y ARL vigente, así como la modificación de la garantía por parte del Contratista Cesionario.

CLÁUSULA SEPTIMA.- EFECTOS: Lo no modificado, adicionado o aclarado en el presente documento conserva su tenor literal respecto del Contrato.

Proyectó: Maria Alejandra Hormechea Garcia - Dirección de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suarez, contratista
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de Contratación.
Aprobó: Dany luz Orozco Franco (Asesora Despacho)
Aprobó transaccionalmente: William Pérez Castañeda (Ordenador del Gasto)